Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°083-2025/DP

Lima, 18 de agosto de 2025

VISTO:

El Memorando N° 00038-2025-DP/SG-ODA, el Informe N° 0009-2025-DP/SG-ODA y el Memorando N° 0045-2025-DP/SG-ODA emitidos por la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, y el Informe N° 0480-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 021-2020/DP, de fecha 11 de marzo de 2020, se conformó el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo dispuesto por la "Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA - Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J de fecha 06 de noviembre de 2019;

Que, posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF se aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas;

V.B.

do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
20304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 18-08-2025 15:58:07 -05:00

Que, el numeral 5.1 del subtítulo V. de la Directiva señala que el titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva; así como, de la asignación de recursos y delegación de funciones para la administración de archivos, implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. Asimismo, el numeral 5.4 del referido subtítulo V. dispone que el personal que realiza las labores y actividades archivísticas de la entidad pública es responsable de aplicar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Directiva;

V.B.

do digitalmente por
CIOS CUBA Pedro Miguel
20304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 18-08-2025 15:06:05 -05:00

Que, el subnumeral 8.5.1 del numeral 8.5 de la Directiva prevé que el Comité de Evaluación de Documentos (CED) es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el Sistema Institucional de Archivos (SIA), que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística;

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 18-08-2025 11:07:56 -05:00

Que, a través del Informe N° 0009-2025-DP/SG-ODA, de fecha de suscripción 30 de junio de 2025, la Analista en Gestión Documentaria y Archivo informa al Director de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo sobre la actualización del Comité Evaluador de Documentos de la Defensoría del Pueblo y concluye y recomienda lo siguiente: *"(…) 3.1. La actualización del CED de la Defensoría del Pueblo deberá ser aprobada con una resolución de la más alta autoridad de la entidad, en el marco de la implementación del SIA en la entidad, se realiza con el fin de contar con un órgano colegiado que brinde asesoramiento y decida, entre otros, sobre los procesos de valoración y eliminación de documentos archivísticos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. 3.2. Conforme a la vigente estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobada con Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, se recomienda conformar el CED en base al cargo y no a la persona quien asume la titularidad de la unidad de organización, a fin de evitar que la resolución de aprobación quede sin efecto como consecuencia de la rotación del personal u otros relacionados. 3.3. Finalmente, se recomienda que en la resolución de actualización también se establezcan las funciones que cumplirá el referido Comité, y una vez aprobada sea comunicada mediante oficio al Archivo General de la Nación.";*

Que, mediante Memorando N° 00038-2025-DP/SG-ODA, de fecha de suscripción 02 de julio de 2025, la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo precisa y solicita a la Secretaría General lo siguiente: *"(…) remitirle el informe sobre la necesidad de la actualización del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Defensoría del Pueblo elaborado en cumplimiento de lo establecido en la normativa archivística vigente, en especial la Directiva N.º 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas". Dicha directiva, que deja sin efecto a la anterior Directiva Nº 009-2019-AGN/DDPA, e incorpora cambios significativos en la composición y formalización del Comité, (…). En ese sentido, se solicita se sirva disponer lo correspondiente para la aprobación de la conformación del CED mediante resolución de la Alta Dirección y su posterior comunicación al Archivo General de la Nación, conforme lo estipula el numeral 8.5.3 de la mencionada Directiva. Sin otro particular, quedo atento a cualquier coordinación adicional que se requiera para la implementación de lo señalado.";*

Que, con Memorando N° 0045-2025-DP/SG-ODA, de fecha de suscripción 24 de julio de 2025, la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, en respuesta a lo requerido mediante Memorando N° 0207-2025-DP/OGAJ de fecha de suscripción 18 de julio de 2025 por la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectúa precisiones en relación a: *"(…) dos puntos relacionados al requerimiento de actualización del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Defensoría del Pueblo (…). 1. Derogar la Resolución Administrativa Nº 021-2020/DP. (…). 2. Funciones del CED de la Defensoría del Pueblo";*

V.B.

do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
20304117142 soft
o: Doy Visto Bueno
n: 18-08-2025 15:58:07 -05:00

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 0048-2025-DP/SG-ODA, de fecha de suscripción 04 de agosto de 2025, la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo efectúa precisiones en relación a la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Defensoría del Pueblo, y consigna, entre otros, el detalle siguiente: *"(…) Son miembros permanentes del CED: - El titular o representante de la Secretaría General. - El titular o representante de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo. - El titular o representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica. //El Titular o representante de la Oficina de Planeamiento y*

V.B.

do digitalmente por
CIOS CUBA Pedro Miguel
20304117142 soft
o: Doy Visto Bueno
n: 18-08-2025 15:06:05 -05:00

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

o: Doy Visto Bueno
n: 18-08-2025 11:07:56 -05:00

Presupuesto y el titular o representante de la Oficina de General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital se integrarán al CED permanente, para proyectos o programas estratégicos relacionados con el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos (SIA), no siendo miembros de carácter permanente. El titular o representante de la unidad de organización, no es miembro de carácter permanente y se integra en calidad de miembro del CED permanente, en los siguientes casos: - Elaboración y/o actualización del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA). - Procedimientos de eliminación de documentos. - Estado situacional de sus archivos. - Otros que el CED estime pertinente.";

Que, mediante Informe N° 0480-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción 05 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"Por las consideraciones señaladas, resulta procedente aprobar la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo establecido en la Directiva Nº 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas";*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el subnumeral 8.5.3. del numeral 8.5 de la Directiva, la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, precisa que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal, representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, los literales d) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen, respectivamente, que corresponde al Defensor del Pueblo emitir resoluciones defensoriales y administrativas y establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo y convocar a reuniones de coordinación y consulta;

V.B.

do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
20304117142 soft
n: Doy Visto Bueno
a: 18-08-2025 15:58:07 -05:00

Que, por las consideraciones señaladas, corresponde actualizar la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo dispuesto por la Directiva Nº 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas";

V.B.

do digitalmente por
CIOS CUBA Pedro Miguel
20304117142 soft
n: Doy Visto Bueno
a: 18-08-2025 15:06:05 -05:00

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° y el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
is FAU 20304117142

n: Doy Visto Bueno
a: 18-08-2025 11:07:56 -05:00

literales d) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo dispuesto por la Directiva Nº 001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas"; el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- El titular o representante de la Secretaría General, quien asume la presidencia.
- El titular o representante de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, quien asume la Secretaría Técnica.
- El titular o representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El titular o representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El titular o representante de la Oficina General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital.
- El responsable del Archivo Central.
- El titular o representante de la unidad de organización o unidad funcional, responsable de la documentación a evaluar.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros que conformarán el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Defensoría del Pueblo, según el detalle consignado en el Artículo Primero de la presente Resolución. En caso de designar a un representante, cada dependencia que conforma el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Defensoría del Pueblo deberá acreditar a su representante mediante documento escrito dirigido a la Secretaría General en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a fin de formalizar la integración del Comité y garantizar su debida instalación.

Artículo Tercero.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución, mediante Oficio, al Archivo General de la Nación.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
!0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 18-08-2025 15:58:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
CIOS CUBA Pedro Miguel
!0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 18-08-2025 15:06:05 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
is FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 18-08-2025 11:07:56 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 18/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0146 0550 4142 9540

V.B.

do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
20304117142 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 18-08-2025 15:58:07 -05:00

V.B.

do digitalmente por
CIOS CUBA Pedro Miguel
20304117142 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 18-08-2025 15:06:05 -05:00

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

o: Doy Visto Bueno
a: 18-08-2025 11:07:56 -05:00